

## RETENCIONES DE PENSIONES, ANUALIDADES Y OTROS INGRESOS DIFERIDOS

### PAGOS SUJETOS A IMPUESTOS

Las pensiones, anualidades y otros ingresos diferidos se consideran sueldos y están sujetos al Impuesto sobre el Ingreso Personal (PIT, por sus siglas en inglés), de conformidad con la sección 3405 del [Código de Impuestos Internos](#) (law.cornell.edu/uscode/text). Sin embargo, el beneficiario puede optar que no le retengan el PIT.

### Pagos a residentes de otro estado

La ley federal prohíbe a los estados gravar los ingresos percibidos por concepto de jubilación de las personas que no sean residentes después del 31 de diciembre de 1995. Por lo tanto, no se retendrá ningún impuesto sobre el ingreso de California a los beneficiarios de pensiones que residan fuera de California.

Para determinar el estado en que reside el beneficiario, el otorgante puede basarse en la dirección más reciente del beneficiario que se encuentra en sus registros comerciales.

### NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

El otorgante debe proporcionar a cada beneficiario, antes de seis meses de entregar el primer pago y no después de la fecha en que se emitió el primer pago, una notificación que contenga los siguientes derechos:

- Elegir que no se aplique ninguna retención a cualquier pago o entrega y cómo hacer esa elección.
- Cambiar o revocar una elección y cuando entrará en vigor el cambio.

La elección y cualquier cambio o revocación de una elección será efectiva para los pagos hechos después de 30 días de que el otorgante reciba la elección o revocación, a menos que el otorgante decida hacerla efectiva en una fecha previa. Para pagos no periódicos, el beneficiario debe hacer o revocar una elección en cualquier momento antes de la entrega.

### Elección de retenciones

El beneficiario puede nombrar el número de excepciones, decidir cuánto se le retendrá o elegir que no se hagan retenciones de los pagos periódicos y no periódicos (incluyendo la suma total). Para hacerlo, el beneficiario le presenta al otorgante el formulario titulado en inglés [Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments \(DE 4P\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/pdf\_pub\_ctr/de4p.pdf) o el [formulario federal W-4P](#) (irs.gov), o un formulario sustituto proporcionado por el otorgante. Esta elección se mantendrá vigente hasta que el beneficiario la revoque o la cambie presentando un nuevo formulario de elección. Sin embargo, la elección de los pagos no periódicos se hará pago por pago, a menos que el otorgante decida hacer la elección permanente.

Cuando es obligatoria la retención del PIT, el otorgante puede calcularla usando alguno de los métodos que se indican a continuación:

- El plan de retención titulado en inglés como [California Withholding Schedules](#) (edd.ca.gov/Payroll\_Taxes/Rates\_and\_Withholding.htm).
- Una cantidad monetaria solicitada por el beneficiario.
- El 10 por ciento de la cantidad calculada por concepto de retención federal, conforme con la sección 3405 del Código de Impuestos Internos.

Si el beneficiario no ha presentado el formulario de retención (DE 4P o el Formulario W-4P), será obligatoria la retención del PIT. El otorgante puede calcular el PIT utilizando alguno de los siguientes métodos:

- Utilizar el plan de retención *California Withholding Schedules* para darle trato al beneficiario de una persona casada que reclama tres excepciones.
- El 10 por ciento de la cantidad calculada por concepto de retención federal, conforme a la sección 3405 del Código de Impuestos Internos.

A opción del otorgante, no se requerirá la retención con respecto a ninguna entrega designada, si la cantidad que se descontará y retendrá es menos de \$10.

## Formulario 1099-R

Al final del año, el otorgante deberá entregar a cada persona el **Formulario 1099-R** ([irs.gov](https://irs.gov)) que muestre los pagos brutos y la retención del impuesto sobre el ingreso durante el año correspondiente.

### Información acerca de la retención del PIT de California

Los otorgantes están obligados a:

- (a) Presentar el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution Return and Report of Wages* (DE 9).
- (b) Presentar el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution Return and Report of Wages (Continuation)* (DE 9C), enlistando el número de Seguro Social del beneficiario de la pensión, el nombre y la retención del PIT en el formulario DE 9C cada trimestre. No reporte la cantidad del pago/ entrega ya sea como el total de sueldos sujetos a impuestos o sueldos sujetos al PIT.
- (c) Presente el formulario titulado en inglés *Payroll Tax Deposit* (DE 88) con la retención del PIT de los pagos de la pensión. La fecha límite para los otorgantes depende tanto de su plan de depósitos federales como de la cantidad acumulada retenida del PIT durante el trimestre. Por favor consulte la guía del año en curso titulada en inglés **California Employer's Guide (DE 44) (PDF, 2.4 MB)** ([edd.ca.gov/pdf\\_pub\\_ctr/de44.pdf](https://edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf)), sección titulada en inglés "California Deposit Requirements" para determinar si el otorgante debe depositar la retención del PIT más frecuentemente que cada trimestre, y cuándo. Si el PIT se pagó o se pagó de más en un trimestre, consulte la guía DE 44 en la sección titulada en inglés "Correcting Payroll Tax Deposits" para hacer los ajustes necesarios.

### Opciones para presentar formularios y hacer pagos

Los otorgantes pueden presentar los formularios requeridos y los pagos por internet a través de **e-Services for Business** ([edd.ca.gov/Payroll\\_Taxes/e-Services\\_for\\_Business.htm](https://edd.ca.gov/Payroll_Taxes/e-Services_for_Business.htm)). Visite e-Services for Business para registrarse, ver videos informativos y obtener recursos e información adicional.

Los otorgantes también pueden usar otras **opciones para presentar formularios y hacer pagos** por internet ([edd.ca.gov/Payroll\\_Taxes/File\\_and\\_Pay.htm](https://edd.ca.gov/Payroll_Taxes/File_and_Pay.htm)), incluyendo Express Pay.

## Reportar por separado el número de cuenta

El otorgante puede solicitar un número de cuenta del impuesto sobre la nómina del empleador por separado para reportar la retención del PIT de California de la porción sujeta a impuestos de los pagos de pensiones, anualidades y otros ingresos diferidos. El número de cuenta por separado para reportar las retenciones lo puede obtener completando y enviando el formulario titulado en inglés **Employers Depositing Only Personal Income Tax Withholding Registration and Update Form (DE 1P)** ([edd.ca.gov/Payroll\\_Taxes/Save\\_Time\\_and\\_Register\\_Online.htm](https://edd.ca.gov/Payroll_Taxes/Save_Time_and_Register_Online.htm)) al Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés).

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información, por favor comuníquese con el Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886 o visite la Oficina de Impuesto al Empleo más cercana, la cual puede consultar en la página de internet titulada en inglés **Office Locator** ([edd.ca.gov/Office\\_Locator](https://edd.ca.gov/Office_Locator)) o en la guía para empleadores titulada en inglés **California Employer's Guide (DE 44) (PDF, 2.4 MB)** ([edd.ca.gov/pdf\\_pub\\_ctr/de44.pdf](https://edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf)) o visite el sitio de internet del **EDD** ([edd.ca.gov](https://edd.ca.gov)).

El Departamento del Desarrollo de Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Los servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para pedir servicios, asistencia y/o formato alterno, comuníquese al 1-888-745-3886 o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.

La presente hoja de información se provee como un servicio público y su intención es proveer asistencia no técnica. Se intenta proveer información consistente y apropiada con los estatutos, leyes, reglas y decisiones administrativas y judiciales. Cualquier información que no sea congruente con la ley, las normas, o las decisiones administrativas y judiciales, no surtirá efectos legales para el Departamento del Desarrollo del Empleo ni para el contribuyente. La información proveída no tiene la intención de servir como asesoría legal, contable, fiscal, de inversión o de cualquier otra cuestión profesional.